

Al Despacho del Señor Juez hoy, once de marzo de dos mil veintiuno, advirtiéndole que la parte demandada DREAM REST COLOMBIA S.A.S. allegó poder, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Teniendo en cuenta la anterior constancia, bajo el entendido que la demandada DREAM REST COLOMBIA S.A.S., allegó poder el pasado 4 de febrero y que previo a esa fecha no había concurrido a notificarse personalmente de la demanda, se entiende que se encuentra plenamente enterada de la demanda, motivo por el cual se procederá a dar aplicación a la normativa dispuesta en el artículo 301 C.G.P.

Por consiguiente, se dará continuidad con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada de la presente demanda por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 C.G.P. a la parte demandada DREAM REST COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JAVIER ANDRES ACOSTA CEBALLOS, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 334.247 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada DREAM REST COLOMBIA S.A.S., dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos señalados en poder conferido.

TERCERO: FIJAR fecha para continuación de Audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T **para el día veintidós (22) de abril de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 AM)**

CUARTO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes,

testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

QUINTO: ADVERTIR que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual TEAMS de Microsoft, lo que implica la necesidad de que al menos tres días antes los asistentes a la audiencia descarguen el aplicativo TEAMS en un computador, celular o tableta a través de internet con buena capacidad y estén al pendiente de su correo electrónico, que es a donde se les enviará la invitación para la asistencia a la audiencia, y procedan a aceptarla. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **11 DE MARZO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 031** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **12 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria